Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del sábado 24 de Febrero de 1821.

Obligacion de oir Misa =S. Matias apostol y Sta. Romana vírgen.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

ITALIA.

Napoles 29 de Diciembre.=La libertad brilló en el reino de Nápoles el 7 de Julio, pero el 8 de Diciembre es cuando se ha establecido realmente. La dignidad nacional; el amor de la patria, la subordinacion cívica, apareciendo en aquel dia en todo su esplendor, han asegurado el triunfo de nuestra santa causa. ¿Qué resta que hacer al parlamento, al gobierno, al ejército, á los escritores, á la nacion toda para conservar la grande obra? He aqui trasado el camino.

No se salga el parlamento de los límites que le fija el estatuto: justifique con la moderacion y con la sabiduría á los ojos de la Europa, que una sola cámara no es opuesta á la existencia del órden y de la monarquía, como se pretende en los *Congresos*; compruebe que la historia de la Francia de ningun modo es aplicable á nosotros; que un pueblo que sabe evitar todos los excesos del año 1789, sabe tambien huir de los del 1793; é imitando, en fin, al respetable Congreso español, confunda á todos los adversarios de la Constitucion de Cádiz, de cualquier clase que sean.

Desmienta el gobierno las máximas del *decenio* y del *quinquenio*, los hábitos déspoticos, el tono absoluto, los ardides ministeriales, y estudie bien el estatuto para no infringirlo ni en un solo ápice: no se abandone á una fatal confianza sobre el buen éxito del Congreso de Leybach; sino redoble los medios de defensa, y aproveche un tiempo precioso para poner en órden las fortificaciones naturales y artificiales, coronarlas de artillería, fabricar armas, preparar almacenes, poniendo asi á cubierto el reino de toda hostil agresion.

Muestre el ejército subordinacion y confianza en sus gefes, y cumpla con los deberes de la disciplina militar, sin olvidar por eso las obligaciones civiles.

No tengan derecho los escritores y sobre todo los periodistas á la aceptacion pública, sino dicen siempre y denodadamente la verdad: denuncien los actos inconstitucionales y los abusos del poder, provengan de donde quieran: sean los centinelas de la libertad pública, de la libertad individual y de las formas protectoras de ella, sin las cuales podria justamente aplicarse á los gobiernos constitucionales el dicho de Tácita *speciosa verbis, re inania*: imiten en suma los luminosos ejemplos de la Minerva napolitana, verdadero modelo de lo que debe ser un periódico en un pais libre.

Esté finalmente la nacion alerta contra todo abuso del poder: observe con cuidado la conducta de los empleados públicos: vea quienes de ellos estan animados del verdadero amor de la Patria, y cuales los que bajo un oropel patriótico no tienen mas que miras ambiciosas: instruyase con la lectura de los buenos escritos, que solo son los que pueden formar el verdadero espíritu público: sufra con resignacion las cargas públicas y espere su alivio luego que se desvanezcan los temores de guerra; y esté siempre pronta á las armas y á todo género de sacrificios, siempre que se halle amenazada la libertad del reino, origen seguro y fecundo de su prosperidad.

NOTICIAS NACIONALES.

Real órden comunicada al Ministerio de Estado, por la cual se ha servido S. M. entre otras cosas autorizar al Ministro encargado de Negocios en Roma, para que de

pasaporte de regreso á los religiosos españoles que residán en aquella córte, y no estuviesen aun secularizados ni sean de los comprendidos en los párrafos 1.° 2.° y 4.° del artículo 24 de la Constitucion; para que regresando á España puedan disfrutar del beneficio y ventaja que se dispensa á los residentes en este Ramo, por el decreto de 1.° de Octubre último.

„He dado cuenta al Rey del oficio del encargado de negocios en Roma, fecha 15 de Junio del año próximo pasado, y documentos que incluia, que V. E. se sirvió remitirme con el suyo de 4 de Julio posterior, relativamente á manifestar la miseria en que yacen en aquella córte varios religiosos españoles fugitivos de sus respectivos conventos, los unos que contra el método ordinariamente establecido han conseguido sus secularizaciones como clérigos romanos, y con la cualidad de no poder volver á España sin obtener antes testimoniales de su R. obispo ó de otro benevolo receptor, oido el prelado de órden; y los demas que habiendo solicitado secularizarse del mismo modo, y deteniendoseles sus preces, habian escitado al referido encargado de negocios para que intercediese con la curia romaña, á fin de que se les despachase sus dispensas, cuya detencion ó negativa consistia en que en España no se las daba el pase, en que la córte de Roma trataba de evitar el desaire que en ello se hacia á la autoridad pontificia, y en que el Gobierno español se habia quejado de la demasiada facilidad con que se concedian dichas secularizaciones; y concluyendo el encargado de negocios con hacer presente el resultado de las contestaciones que había tenido con el cardenal secretario de la congregacion de obispos y regulares; y con el de Estado de S. S., á consecuencia de la escitacion de los referidos religiosos, pide se le indique el partido que debe tomar con todos aquellos infelices, que hechos unos miserables, algunos en la desesperacion, claman por socorros que no puede suministrarles, y que constituidos en un estado deplorable viven en la osiosidad y en la mendigüez, por no tener alli benévolo receptor, y no poder sacar el pasaporte en regla, ni darseles segun las órdenes con que se halla, lo cual cede en desdoro del lustre de la Nacion. Asimismo he enterado al Rey de una representacion de D. Miguel Fernandez y otros presbíteros secularizados con agregacion al clero romano, fecha 30 de Abril del año proximo pasado, residentes en España, en que solicitan se suspendan los efectos de las reales órdenes, en virtud de las cuales fueron declarados como clerigos extrangeros, mandándoles salir del reino; y que mediante al nuevo órden de cosas se estienda á su favor lo dispuesto para con los de España en los reales decretos de 20 y 21 del citado mes de abril, pues por medio de esta benéfica providencia podrian regresarse á sus domicilios los muchos secularizados de su clase, espatriados en Inglaterra, Portugal, Francia é Italia. En vista de todo, y de que la triste situacion de aquellos desgraciados españoles es muy digna de compadecerse, asi como muy laudable el celo que á su favor ha mostrado el encargado de negocios en Roma; atendiendo al espíritu y mente del real decreto de 21 de Abril ya espresado, y al de las Córtes de 1.° de Octubre ultimo sobre reforma de regulares y facilitacion de secularizaciones: y considerando el poco honor que hace á nuestra heróica y generosa Nacion el que permanezcan en pais estrangero, siendo el objeto de la conmiseracion, ó acaso del desprecio, y de cualquier modo gravosos, unos sacerdotes españoles fugitivos, algunos en estado de desesperacion, segun indica dicho encargado de negocios, usando S. M. de un rasgo de su real piedad y munificencia, y habiendo oido sobre este asunto al consejo de estado, se ha dignado autorizar á su ministro ó encargado de negocios en Roma para que pueda dar pasaporte de regreso á los religiosos españoles que no estuviesen todavía secularizados ni ascritos al clero romano, ni comprendidos en ninguno de los párrafos 1.°, 2.° y 4.° del art. 24 de la Constitucion politica de la Monarquía; haciendoles entender que en España podrán contar, si quisieren secularizarse, con el mismo beneficio y ventaja que dispensa á los residentes en este reino el citado decreto de las Córtes de 1.° de Octubre ultimo; á saber: la congrua de 100 ducados anuales, á fin de que con esta seguridad, con el atestado de cualquiera ordinario que en España se constituya su benévolo receptor, y con la informacion regular acerca de causas forzosas ó suficientes, puedan obtener del muy reverendo Nuncio el rescripto de su secularizacion en uso de la delegacion apostólica con que se halla autorizado. Pero en cuanto á los que ya esten secularizados por el vicario general de S. S., y ascritos al clero romano, como que ya prestaron sumision y obediencia á una potestad estrangera, habiendo perdido de consiguiente la calidad de ciudadanos españoles por cualquiera de las tres causas que señalan los cita-

dos párrafos 1.°, 2.° y 4.°, articulo 24 de la Constitucion, y los demas que de otro modo hubiesen adquirido alli naturaleza, admitido empleo de aquel Gobierno, ó residido cinco años consecutivos sin comision ni licencia del nuestro, se ha servido S. M. resolver por las mismas razones de compasion, de decoro y de franqueza que quedan manifestadas, que este punto se recomiende á las Córtes, para que tomándolo en consideracion, tengan á bien rehabilitar en la calidad de ciudadanos españoles á los religiosos comprendidos en dichas clases, que manifestaren deseos de volver á su patria, y residir en ella; mandando que á los que lo solicitaren les dé el ministerio ó encargado de negocios, pasaporte espresivo de estas circunstancias, y de la autenticidad de las letras y documentos que trajeren; con condicion á estos de presentarse á los ordinarios de su respectivo origen; los cuales, respetando sus secularizaciones ya hechas en Roma, previo el pase de S. M., deberán admitirlos en su diócesis, y asignarles iglesia en que residan; y del mismo modo los Gefes políticos deberán acreditarles la cóngrua de los 100 ducados conforme á los artículos 14 y 15 del insinuado decreto de 1.° de Octubre próximo pasado. Por último se ha servido S. M. determinar que bajo de igual concepto, en uno y otro caso, sean tratados y atendidos cualesquiera ortos religiosos no secularizados, ó ya secularizados, que por efecto de las providencias del Gobierno en la anterior época estuviesen dispersos en los demas puntos de Italia, en Francia, en Inglaterra ú otra parte, á quienes llamase á España el amor á la patria; incluyendose tambien en esta gracia á los que estuvieren en España, respecto á que hay varios. Todo lo que comunico á V. E. de Real órden para su inteligencia y demas efectos correspondientes por el ministerio de su cargo, para cumplimiento de esta su Real rosolucion, devolviendole el espresado oficio y documentos del encargado de negocios en Roma.

POLITICA.

Exposicion que hace un español á S. M. Cr. el Rey de Francia, con motivo de haber enviado á su ministro el conde de Caraman al congreso de Troppau.

NOTA DE L. E. Tenemos en nuestro poder el siguiente escrito desde el mes de Noviembre, y aunque deseabamos publicarlo, razones muy poderosas, que aprobará el autor, nos han impedido hacerlo hasta ahora. Como su objeto es probar que no le tiene cuenta al Rey de Francia, ni hacer por sí mismo la guerra á la España, ni consentir que otras potencias pasen por el territorio frances para hacersela, temimos que las personas que dan á cuanto se escribe las interpretaciones mas conformes á sus deseos, podrian inferir que el autor creia posible esta guerra; puesto que tenia por conveniente presentar á S. M. Cr. las razones que se debian impedirle consentir en ello. Ahora que la política de las potencias de Europa, respecto de la España, es ya mas conocida, y que no hay nadie que crea que se piense en enviar ejércitos á la península para hacer guerra abierta á nuestras instituciones, no tememos ofrecer al público las ideas del autor de esta exposicion, seguros de que merecerán la aprobacion de todas las personas ilustradas y sensatas. Que si todavia hubiese entre nosotros alguno, que por no conocer el estado de la Europa, se deje intimidar por los pronosticos con que los partidarios del despotismo amenazan á nuestra libertad, no dudamos que leyendo con atencion este escrito, acabará de convencerse de que no son ejércitos extranjeros los enemigos que se han de oponer al logro de nuestras ideas.

SEÑOR. En circunstancias tan graves, en que ciento y ochenta millones de europeos, fijan sus ojos en el nuevo congreso, y esperan inquietos la terrible sentencia, me atrevo á dirijirme al monarca que supo dar por dos veces la Carta y las libertades á su pueblo. El bien de mi patria, las criminales y soñadas esperanzas de los enemigos de las constituciones me mueven á dar este paso; pero la perpetuidad de la dinastía de V. M., el reposo entero de esta floreciente Francia, la tranquilidad imperturbable de Europa, son motivos bastante poderosos para llamar la alta atencion de V. M., y poder deciros un español la verdad con la franqueza de un hombre libre.

Hemos visto, Señor, en los tiempos mas pacificos sucederse congresos á congresos con una rapidez cual no presentan en los pasados siglos los anales del continente. Su objeto era siempre el conservar la paz; y ahora se reune otro nuevo, cuyo fin principal es el *de tomar en consideracion el estado de las potencias del Mediodia de Europa*; mas claro: examinar por que España, Portugal y Nápoles son libres. ¡Que fenómeno político tan prodigioso! Aun no hace un año que estas tres potencias eran el objeto del desprecio y escarnio de los diplomaticos mas celebres. Yo mismo los he oido hablar de estos pueblos, como si no estuviesen en Europa; y ahora de repente estos mismos pueblos los llenan de

miedo y de inquietud, derrocan los suntuosos edificios de sus metatafisicas, de sus intrigas, de sus arteras combinaciones á punto de incomodar á sus grandes soberanos, y obligarlos á congregarse en nuevas asambleas. Prueba incontrastable es esta de que la prevision no es inherente á las cruces, galones y bordados que adornan á estos Sres: y sin embargo ellos son los que deciden de las vidas de los hombres, sin haberse batido jamas, del comercio de las naciones, sin conocer el significado de la voz misma, de la propiedad de los ciudadanos, sin poseer ellos las mas veces otras que las que les donaron los Reyes por sus degradantes genuflexiones: tales fueron los hombres que han tomado en consideracion el estado de las naciones, desde que la desgraciada Europa se vió libre de bárbaros hasta nuestros dias. V. M. sabe que no hay página en la historia de la diplomacia europea, en donde no se hallen marcados dichos caracteres, y en el que no se lea la venta ó destruccion de algun pueblo, ó la paz hecha para engrandecer el despotismo. He hablado en general, porque no me atreveria, á negar la ciencia é ilustracion de muchos de estos Sres., entre los que acaso se hallará comprendido vuestro digno enviado el conde de Caramán; pero como los hombres de mas talento en estas materias y los mas perspicaces, no pocas veces se ven arrebatados por la corriente de la opinion de sus cólegas, no ser fuera de proposito desenvolver á sus ojos la cuestion que va á examinar ya por la parte que tiene relacion con los grandes intereses de V. M., ó ya por la que mira á las naciones del medio dia. *(Se concluirá.)*

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Para que el público quede enterado del mérito y buen corazon del Sargento segundo de este regimiento provincial Francisco Sancho, insertamos el siguiente oficio, y una certificacion del Ayuntamiento de la villa de Artá.

Desde el 25 de Junio quedé encargado del predio llamado Bellpuig, y desde el 29 empezé á disfrutar de 4 rs. vn. diarios; como las necesidades que han ocurrido en dicho sitio establecido por lazareto sucio, desde la indicada fecha á la del dia, en que han muerto mas de 700 personas, y los gastos que han ocurrido al Gobierno son estraordinarios, quiero con la poquedad que produce la corta gratificacion, sobresueldo que se me destina, por no existir mas que 25 contagiados sin peligro en este lazareto, dedicar la nueva gratificacion de los 4 rs. diarios á beneficio de los contagiados que quedan en este lazareto de mi mando, para que me quepa la satisfaccion de haver contribuído desde el principio con la esposicion de mi vída, y al fin con la gratitud á que pueden estenderse las facultades de mi pequeño empleo. Dios guarde á V. S. muchos años. Lazareto de Bellpuig 5 de Agosto de 1820.=Francisco Sancho.=Sr. Presidente de la Junta Superior de Sanidad.

D. Juan Font alcalde constitucional y presidente de la junta de sanidad y demas miembros que fuimos de aquella diputacion de sanidad de la villa de Artá durante el contagio en el año 1820.

Certificamos que el sargento 2 ° del regimento provincial D. Francisco Sancho desde el principio que se formó el lazareto de Bellpuig hizo el servicio en él de comandante de armas de sanidad dirigiendo los puntos y colocaciones del primer cementerio, formó las primeras pariqüelas para enterrar los cadaveres contagiados, dispuso los puntos para colocar las barracas hasta el número de 1302, dió mano para que no faltasen cavallerías para la carreta, para que no faltasen enfermeros y sepultureros antes de tener el auxilio de Palma, cuidó de los alimentos de todas clases para los aguadores y cavallerias y para los enfermos contagiados y demas empleados, de la recoleccion de leña para cocer la comida y hacer el caldo, habiendo entrado en el lazareto mil y cuatrocientas almas. Igualmente desempeñó el repartir todas las asistencias del lazareto dando mano para enterrar los cádaveres y hacer cubrir los mal enterrados con cal: fue comandante del espurgo en dicho lazareto; y en fin cuanto sirvió fue dependiente de un buen empleado, con el de cuenta y razon, pues que pagó por su mano todo el gasto rindiendo á su tiempo las cuentas en el modo mas honroso y mas exacto.

Y para que conste donde convenga damos la presente. En Artá á 19 de Febrero de 1821.=Juan Font, alcalde y presidente. =Tomas Villalonga, vice-presidente.=Miguel Vives, regidor decano.=Pedro Francisco Moragues, regidor.=Gregorio Morey, regidor. =Miguel Esteva, regidor.=Juan Servera, regidor.=Juan Sureda, sindico procurador.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.